

## **RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA AUTONÓMICA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, SOBRE CONTINUACIÓN DE PROCEDIMIENTOS INDISPENSABLES PARA LA PROTECCIÓN DEL INTERÉS GENERAL DERIVADOS DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19**

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, establece en su Disposición Adicional Tercera, apartado 1, la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público.

Sin embargo, el Real decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, en el apartado 4 de su artículo único, modifica el apartado 4 de la Disposición Adicional Tercera del Real decreto 463/2020, estableciendo:

*«4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.»*

En el momento de la publicación del Real Decreto por el que se declaró el estado de alarma, la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital tenía en tramitación diversas convocatorias de subvenciones para impulsar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación (I+D+i) en la Comunitat Valenciana, entre las que se encuentran las siguientes:

- Resolución de 30 de julio de 2019, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, por la que se convocan, para el ejercicio 2020, subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana.
- Resolución de 10 de julio de 2019, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, por la que se convocan para el ejercicio 2020 subvenciones para infraestructuras y equipamiento de I+D+i para el periodo 2020-2021. Programa operativo FEDER Comunitat Valenciana 2014-2020
- Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, por la que se convocan, para el ejercicio 2020, subvenciones del Programa para el apoyo a personas investigadoras con talento - Plan GenT

Todas estas convocatorias de ayudas y los procedimientos para su tramitación afectan al «interés general», ya que:

1. En el actual contexto de emergencia socio-sanitaria y colapso de la actividad económica, la I+D+i es el instrumento más eficaz para ofrecer soluciones para mejorar las condiciones económicas y sociales de la Comunitat Valenciana.

2. Las convocatorias de subvenciones referidas anteriormente tienen entre sus objetivos: a) elevar el nivel de excelencia del sistema valenciano de I+D+i; b) posibilitar que los centros de investigación ubicados de la Comunitat Valenciana puedan adquirir equipamientos de última generación para continuar desarrollando investigación de excelencia; c) incrementar la presencia internacional de la actividad investigadora valenciana y favorecer la captación de fondos europeos destinados a la I+D+i

en la Comunitat Valenciana; d) retener en el sistema valenciano de I+D+i a jóvenes investigadores con proyección.

3. En todas estas convocatorias ya se han presentado todas las solicitudes y, o bien se dispone de su evaluación científico- técnica, o bien esta se recibirá en breve.

4. La suspensión de la instrucción, resolución y pago de los expedientes iniciados, supondría la paralización de la actividad I+D+i en la Comunitat Valenciana.

Por todo ello,

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Declarar de interés general los procedimientos administrativos relativos a los programas de ayudas regulados en las convocatorias relacionadas en la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Acordar la continuación de las fases de instrucción, resolución y propuesta de pago del procedimiento de gestión de las solicitudes presentadas al amparo de las citadas convocatorias.

**TERCERO.-** A tal efecto, aquellos actos administrativos que fueron dictados durante la vigencia del estado de alarma surtirán efecto, en cuanto al cómputo de plazos fijado, desde la entrada en vigor de esta resolución, sin que requieran reiterar la notificación.

**CUARTO.-** Notificar la presente resolución a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, por medio de la publicación en la página web de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital: <http://innova.gva.es/es/web/ciencia/covid-19>

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado en los mismos términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan presentar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Conforme a la Disposición Adicional Octava, apartado 1, del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, el cómputo de los precitados plazos se iniciará a partir del día siguiente al levantamiento del estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

**Alicante, a 18 de mayo de 2020.- LA SECRETARIA AUTONÓMICA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN: Carmen Beviá Baeza**